



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 29 de noviembre de 2011. Número 229

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Bases para las subvenciones para servicios de protección civil, año 2011	3
Notificación a interesados en recurso contencioso administrativo interpuesto contra esta Diputación	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Astorga	
Licencia ambiental	16
Licencia ambiental	17
Bañeza, La	
Modificación de créditos n.º 03/2011	18
Benavides	
Aprobación de varios expedientes	19
Boca de Huérgano	
Ordenanzas fiscales del IBI y de la prestación del servicio de alcantarillado	20
Castilfalé	
Juez de Paz titular	21
Cuadros	
Modificación de créditos número 3	22
Gradeles	
Licencia ambiental	23
Lucillo	
Licencia de actividad	24
Expediente n.º 1/2011 de modificación de crédito	25
Matallana de Torío	
Licencia ambiental	26
Licencia ambiental	27
Puente de Domingo Flórez	
Licencia ambiental	28
Robla, La	
Licencia para cambio de titularidad	29
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones	30
Sahagún	
Expediente de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes	36
Santa Cristina de Valmadrigal	
Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	38
Santa María del Páramo	
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	43
Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes	44
Santovenia de la Valdoncina	
Delegación de funciones para celebración de matrimonio	45
Valderrey	
Corrección de errores en anuncio publicado el 17 de noviembre de 2011	46
Valencia de Don Juan	
Modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras de tasas	47
Modificación de créditos 2/2011	48
Villablino	
Delegación de funciones de la Alcaldía	49

Mancomunidades de Municipios	
Alto Órbigo	
Expediente 1/2011 de modificación de créditos	50
Juntas Vecinales	
Banuncias	
Tasa por la prestación del servicio de cementerio público local	51
Bustillo del Páramo	
Ordenanza reguladora del suministro de agua potable	52
Cembranos	
Tasas de los servicios de suministros de agua potable a domicilio y alcantarillado.....	55
Devesa de Curueño	
Presupuesto General 2011.....	56
Gallegos de Curueño	
Presupuesto General 2011.....	57
Grajalejo de las Matas	
Presupuesto General 2011.....	58
Marne	
Presupuesto General 2011.....	59
Matueca de Torío	
Delegación en la Excma. Diputación Provincial de León de la gestión recaudatoria	60
Murias, Las	
Presupuesto General 2011.....	61
Palacio de Torío	
Presupuesto General 2011.....	62
Portilla de Luna	
Presupuesto General 2011.....	63
Renedo de Valderaduey	
Presupuesto General 2011.....	64
Riosequino de Torío	
Presupuesto General 2011.....	65
Robla, La	
Presupuesto General 2011.....	66
Robles de Laciana	
Presupuesto General 2011.....	67
Santa Lucía de Gordón	
Presupuesto General 2011.....	68
Santa María del Condado	
Presupuesto General 2011.....	69
Selga de Ordás	
Presupuesto General 2011.....	70
Vallejo	
Presupuesto General 2011.....	71
Valsemana	
Presupuesto General 2011.....	72
Villar de Santiago, El	
Presupuesto General 2011.....	73
Villasinta de Torío	
Presupuesto General 2011.....	74
Consejo Comarcal del Bierzo	
Cuenta General 2010.....	75
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Canal de los Siete	
Junta General ordinaria	76
ANUNCIOS URGENTES	
Excma. Diputación Provincial de León	
Boletín Oficial de la Provincia	
Corrección de error en anuncio del Ayuntamiento de Cacabelos.....	77

Excma. Diputación Provincial de León

Cirenia Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León,

Certifica: Que en el acta de la sesión que celebró la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación el día 11 de noviembre del año 2011 aparece, entre otros, el siguiente acuerdo.

Asunto número 8.- [Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que presten servicios de protección civil, año 2011.](#)- Se conoce el expediente relativo a la Convocatoria y Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil durante el año 2011.

Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los arts. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la propuesta del Diputado Delegado de Fomento, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la Resolución n.º 4.246/2011, de 19 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 143/2011, de 28 de julio), por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten servicios de protección civil durante el año 2011, por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000 €), de los que setenta y cinco mil euros (75.000 €) serán con cargo a la Partida 400-134.14/462.01, y cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la Partida 400-134.14/463.01, y sujeción a las siguientes:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PRESTEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AÑO 2011

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de septiembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 202/2009, de 26 de octubre), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León que presten determinados servicios de Protección Civil, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

A tal efecto, se entienden por servicios de Protección Civil subvencionables:

a) Los trabajos que se presten para extinción de incendios con vehículos especialmente dotados para este fin, salvo lo referente a incendios forestales.

b) Las actividades realizadas para la limpieza de nieve en accesos a núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial.

c) Las tareas de abastecimiento de agua a núcleos de población.

d) La asistencia a situaciones de emergencia con arreglo a lo previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León.

e) Asimismo, tendrán la consideración de subvencionables las horas de trabajo y materiales destinados a la conservación y mantenimiento de los vehículos, cuya necesidad deberá quedar acreditada y justificada mediante la correspondiente acreditación del parte con arreglo al tipo de vehículo.

La finalidad de la presente Convocatoria es contribuir al sostenimiento de los gastos ocasionados con motivo de la prestación de servicios de protección civil subvencionables por las entidades a las que sea de aplicación esta Convocatoria, de acuerdo con las cuantías y requisitos que en la misma se fijan.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 202/2009, de 26 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de la Diputación de León para el año 2011, Partida a Aytos. Subv. Gtos. de Func. Conv. Protección Civil 400-134.14/462.01 (75.000 €) y Ayudas Mancom. Conv. Protección Civil 400-134.14/463.01 (50.000 €), por un importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000 €).

Cuarta.- Beneficiarios. - *Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria:*

- Los Ayuntamientos de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes, que no formen parte de una Mancomunidad que concurra a la presente Convocatoria.
- Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes.

En ambos casos deben reunir los requisitos establecidos en la base 3.^a de las BGS y no encontrarse incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.

A) Obligaciones generales: los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las exigidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la base 5.^a.5 de las BGS.

B) Obligaciones específicas: los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- 1.- Prestar los servicios de Protección Civil citados en la base primera.
- 2.- Igualmente, estarán obligados a atender los servicios que en la materia requiera la Diputación Provincial en relación con la entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, dentro de la provincia. El incumplimiento de dicho requerimiento en el período subvencionado supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida o, en su caso, a la obligación de su reintegro. Si la concesión se encuentra todavía en trámite, no atender dichos servicios en tiempo y forma implicará la imposibilidad de su concesión.

3.- Someterse a las actuaciones de control a efectuar por el Centro Gestor, del estado de conservación y puesta a punto de los vehículos destinados a los servicios de Protección Civil.

4.- Para el caso concreto de los vehículos que se encuentran cedidos a entidades locales para la realización de los servicios de Protección Civil, existirá la obligación de cumplir todas las estipulaciones recogidas en el contrato de cesión del vehículo, debiéndose encontrar los vehículos identificados con los anagramas de la Diputación de León.

5.- Habida cuenta de que estamos ante subvenciones ex-post que financian actividades ya realizadas, como medidas de difusión, se deberá insertar en el tablón de anuncios de la entidad o, en su defecto, incorporar en un lugar visible de su sede el anuncio de concesión y el importe de la subvención otorgada desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicha inserción o anuncio deberá permanecer expuesto al público durante un plazo mínimo de un mes.

Sexta.- Cuantía.- La cuantía a subvencionar tendrá un importe máximo general que se cifrará en el 50%, 80% o 100% del gasto de la actividad a subvencionar. Además queda establecida una cuantía máxima a subvencionar de 15.000 € por Ayuntamiento o Mancomunidad.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables y los porcentajes de acuerdo con la base séptima de esta Convocatoria.

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

A) Gastos subvencionables: se consideran como tales aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período subvencionable. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán específicamente la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento, equipación y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, o similares, y de la Policía Municipal.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, así como tampoco el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo no se estimará subvencionable la reposición de las cuchillas utilizadas para la limpieza de nieve, ya que, como se viene haciendo tradicionalmente, la reposición se efectúa por el Centro Gestor.

1) Gastos subvencionables en un porcentaje del 50%:

Podrán ser los siguientes:

a) Los gastos de personal, que serán subvencionados en relación con el tiempo que el mismo dedique a las tareas propias de Protección Civil previstas como subvencionables según la base primera, considerándose excluidos los servicios de retén. El personal que se destine al manejo de los vehículos será el de plantilla de la entidad, salvo excepción debidamente justificada, que deberá ponerse de manifiesto en la documentación a presentar junto con la solicitud, la cual podrá originarse en razón a los servicios ejecutados y a la disponibilidad de medios personales y materiales de la entidad solicitante.

b) Los gastos de vehículos de la entidad, o cedidos por la Diputación de León destinados a los servicios de Protección Civil, salvo excepción debidamente justificada en los términos expuestos anteriormente, relativos a seguros prorrateados al período subvencionable, reparaciones, ITV, mantenimiento y combustible.

2) Gastos subvencionables en un porcentaje del 80%:

El porcentaje podrá ser del 80% para el caso de gastos ocasionados por los trabajos de limpieza de nieve de los accesos a los núcleos de población, que sean vías de titularidad provincial, y únicamente para los gastos de personal, de combustibles y reparaciones, así como la reposición de elementos esenciales, salvo lo expuesto anteriormente al respecto de las cuchillas de las cuñas.

3) Gastos subvencionables en un porcentaje del 100%:

La subvención alcanzará el total del coste del servicio cuando, de acuerdo a la posibilidad establecida en la base 5^a.2, la Diputación de León requiera la prestación de un servicio a entidad o institución no incluida en el ámbito de la que lo realiza, pudiendo la Diputación solicitar de la entidad o institución para la que se preste el mismo el reintegro del coste en un porcentaje del 20% (para trabajos de nieve) o del 50% (para servicios generales).

B) Subcontratación: en ningún caso el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, salvo las excepciones debidamente justificadas a que se hace referencia en la base séptima, párrafo 1.a), en relación a la disponibilidad de medios personales y materiales de la entidad y que serán estudiadas por el órgano instructor en atención al objeto y finalidad de la propia convocatoria. En este supuesto se aportarán como justificantes de gasto facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten la prestación de servicios por personal no perteneciente a la plantilla de la entidad y/o la utilización de recursos materiales que no sean propiedad de la entidad o cedidos por la Diputación de León.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y dentro de los plazos señalados en la base 4.^a de las BGS, en el modelo establecido en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes, dada la complejidad de la documentación a presentar, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Una Memoria de actuación justificativa, con descripción e indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo una relación detallada de medios personales y materiales con que cuenta la entidad para la prestación de los servicios objeto de subvención de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II.

b) Una Memoria económica en la que constarán el total de los justificantes de gastos subvencionables realizados, desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto –nóminas–, y gastos por mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros

de los vehículos, ITV y otros), así como los ingresos que en su caso haya obtenido la entidad para la financiación de esta actividad ajustándose al modelo del Anexo III. Cuando se justifiquen gastos de personal se presentará certificado de obligaciones reconocidas por este concepto, indicando que en los documentos originales (nóminas) se ha hecho constar la diligencia alusiva a la subvención provincial, o bien copias de las nóminas con los requisitos formales de compulsa debidamente suscritas por el trabajador.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad de los gastos que haya generado la prestación de los servicios de Protección Civil durante el período subvencionable, en la que constarán el total de gastos subvencionados realizados, desglosados por conceptos (gastos de personal para la limpieza de nieve y para el resto, mantenimiento y reparaciones de vehículos, combustible, seguros de los vehículos, ITV y otros), así como la subvención que se solicita en función de los mismos y teniendo en cuenta el porcentaje a aplicar según la base séptima de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV.

d) Certificación administrativa relativa a los gastos de personal de la entidad, teniendo en cuenta que el coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será de 14,71 € para el conductor y de 13,35 € para el peón, según modelo del Anexo V. A dicha certificación se unirán los partes formalizados por cada servicio o trabajo realizado, y de acuerdo al modelo que se une a las presentes Bases como Anexo VI.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión y la resolución se ajustarán al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4^a de las BGS.

El órgano competente para la instrucción del expediente, y encargado de la tramitación de estas subvenciones, será el Servicio de Parque Móvil Provincial-Protección Civil de la Diputación de León, que a través de su personal efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas.

Cuando la cuantía total de las subvenciones solicitadas supere el importe de la consignación presupuestaria total disponible, las subvenciones se concederán con arreglo a las siguientes reglas:

- 1.- En el supuesto establecido en la base 5.^a 2 se adjudicará el 100% de la cuantía solicitada.
- 2.- En el resto de los supuestos, la subvención se adjudicará teniendo en cuenta la puntuación total alcanzada sobre un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Por la población de hecho existente en los núcleos de población de la entidad local solicitante, hasta 20 puntos.

b) Por el número de núcleos de población de la entidad solicitante, hasta 20 puntos.

c) Por la altitud geográfica, hasta 20 puntos.

d) Por la longitud kilométrica de las vías de comunicación cuya limpieza de nieve sea objeto de subvención en el término de la entidad local solicitante, hasta 15 puntos.

e) Por la dificultad de acceso a los núcleos de población, hasta 15 puntos.

f) Por la situación de riesgos especiales dentro de su ámbito competencial geográfico, hasta 10 puntos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la base 5^a de las BGS, que permite establecer individualmente en la convocatoria el plazo de la misma, el cual será de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. La solicitud de abono, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentará de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo VII y se documentará:

1.- Con la aportación de justificantes de gasto, que contendrá como mínimo los siguientes documentos: facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, que podrán ser sustituidas, respecto al importe de la subvención concedida, por fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial". Por el importe restante, hasta el montante de la estimación de gastos presentada para concurrir a la convocatoria, será preciso acompañar fotocopias compulsadas.

2.- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la base 5^a.5 de la presente convocatoria y en los términos establecidos en el art. 31 del RGS. Dicha acreditación podrá documentarse mediante certificación expedida por la Secretaría de la entidad, en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de difusión en los términos previstos en la base 5^a.5.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.

Pago: el pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5^a de las BGS.

Anticipos: dado de que se trata de subvenciones ex-post que financian actividades realizadas no puede concederse anticipos.

Con carácter general, estas entidades estarán exentas de la constitución de garantía, dadas las características del objeto de la subvención.

Control financiero de las subvenciones: se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 1.^a, inciso 7.^º, de la Ordenanza General Subvenciones.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la base 5^a de las BGS.

En particular, la concesión de estas subvenciones será incompatible con las ayudas que para la actividad solicitada sean desarrolladas por otros programas de la Diputación de León, así como cuando exista con la entidad solicitante convenios de colaboración con la Diputación de León para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

En concreto, y por lo que a la adopción de las medidas de difusión se refiere, el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%, elevándose el porcentaje a un 20% si el incumplimiento se produjera en el plazo del requerimiento.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS / SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2011

D./D.^a....., con DNI n.º..... y domicilio en....., c/....., CP....., en calidad de (1)..... de (2)....., con domicilio a efectos de notificación en c/....., CP..... localidad....., tfno.:..... fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones.....,

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

Declara:

1. Que no se encuentra incursa/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a de de 201....

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente de la Mancomunidad.

(2) Ayuntamiento, Mancomunidad de Municipios.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

MEMORIA DE ACTIVIDAD (PERÍODO 1-07-2010/30-06-2011)

A continuación se explicita el listado de actuaciones en la materia, que incluye:

- Relación del personal (laboral o funcionario) que ha prestado servicios de Protección Civil para este Ayuntamiento/Mancomunidad.

- Medios intervinientes.

- Fecha y duración de los servicios (agrupados, en su caso, por apartados: incendios, limpieza de nieve, abastecimiento de agua, tareas de mantenimiento y otros –situaciones de emergencia–):

(1) Funcionario, laboral, voluntario, otros // (2) Conductor o ayudante

Medios intervenientes: vehículos	
Matrícula completa	Marca/modelo/tipo

Servicios realizados						
Incendios						
Parte n.º	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos
Total incendios						

Abastecimiento de agua						
Parte n.º	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (sucinto resumen)	Matrícula vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos

Total abastecimiento de agua				
Mantenimiento				
	Trabajador	Objeto del servicio	Matrícula vehículos	Duración

Parte nº	Fecha	Trabajador (nombre y apellidos)	Objeto del servicio (síntesis resumen)	Matrícula Vehículos utilizados	Duración	
					Horas	Minutos

		Total otros			
Limpieza nieve					

En..... a..... de..... de 201.....

El Alcalde/Presidente de la entidad,

(sello de la entidad)

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA ENTIDADES LOCALES

D./D.^a....., en calidad de Secretario/a de la entidad local de....., en relación con la concesión de subvención para..... (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.^º....., de fecha.....

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1.- Que por resoluciones de la Alcaldía/Presidencia se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

N. ^º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
.....
.....
.....
.....

Suma

2.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en León a .. de..... de 201.....

V.^º B.^º El Alcalde/Presidente de la entidad,
Fdo.:.....

El Secretario
Fdo.:.....

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN GASTOS SUBVENCIONABLES

D./D.^a....., en calidad de Secretario/a de la entidad local de....., en relación con la concesión de subvención para..... (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.^º....., de fecha.....

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

Que, conforme a los datos y documentación obrantes en esta entidad, entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 se han producido los gastos en materia de Protección Civil que se reflejan desglosados por conceptos en el siguiente cuadro-resumen:

Total de gastos desglosado por conceptos				
Grupo	Concepto	Importe del gasto	Porcentaje subvención aplicable	Total a subvencionar
Facturas	Mantenimiento/reparaciones		(*)	
	Combustible		(*)	
	Otros		(*)	
	Seguro del/los vehículo/s		50%	
Personal	I.T.V.		50%	
	Limpieza de nieve		80%	
	Resto		50%	
Totales				

(*) Deberá indicarse por la entidad el porcentaje a aplicar según la naturaleza de los servicios prestados conforme a las bases de aplicación (limpieza de nieve: 80%; resto: 50%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en León a..... de de 201....

V.^º B.^º el Alcalde/Presidente de la entidad,

Fdo.:.....

El Secretario

Fdo.:.....

ANEXO V

CERTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

D./D.^a..... con DNI n.º....., como Secretario de la (Mancomunidad/Ayuntamiento).....

Certifica:

Que los gastos de personal (laboral o funcionario) que ha prestado servicios de Protección Civil para este/a Ayuntamiento/Mancomunidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

Teniendo en cuenta que:

A: relación de trabajadores que han prestado servicios de Protección Civil.

B: (L) laboral, (F) funcionario y (V) voluntario.

E: se reflejarán las horas relativas a la prestación de servicios de protección civil, que a su vez deberán estar reflejadas en los correspondientes partes de trabajo.

F= C/D. El coste máximo de hora de trabajo a subvencionar será: Conductor: 14,71 €. Peón: 13,35 €.

$$G = F \times E$$

En..... a..... de..... de 201.....

El Alcalde/Presidente de la entidad.

(Sello de la entidad)

Edo:

ANEXO VI

PARTES FORMALIZADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Mancomunidad/Ayuntamiento:.....

Parte de Trabajo nº	Fecha:	Lugar:
Operarios:	Vehículo:	
Horas	Trabajo realizado:	
De a		
De a		
De a		
Total horas día:		
Observaciones:		
Conforme, El Alcalde/Presidente de la Entidad, (sello de la Entidad)		Los Operarios,

ANEXO VII

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2011

D./D.^a....., con DNI n.º....., en calidad de....., con domicilio en la localidad de..... c/..... n.º....., CP....., como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria....., para el desarrollo de la actividad.....

Declaro bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención (por importe de €), adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

██

En a ... de de 201...

El beneficiario,

(Firma y sello)

Fdo.:.....

(*) Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Vicepresidente Primero (por delegación de firma de la Presidenta, resolución n.º 4.242/2011, de 19 de julio), Martín Marcos Martínez Barazón.

9764

Excma. Diputación Provincial de León

En relación con el recurso interpuesto por D.^a Rosa M.^a Cabezas Rodríguez contra la resolución de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se **desestima el recurso de alzada** interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de fecha 24 de septiembre de 2010, mediante el que se elevan a definitivas las calificaciones obtenidas de las valoraciones "ex novo" de todos los aspirantes del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición, de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a las ofertas públicas de empleo de 2007 y 2008 de la Diputación de León y su organismo autónomo administrativo Instituto Leonés de Cultura, y visto que el art. 59.6.a) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, establece que, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente, las Administraciones podrán establecer otras formas de notificación, se procede, en relación con el art. 58.2 y 3 de la citada Ley, a la publicación íntegra de la resolución:

La Ilma. Sra. Presidenta, con esta fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León, sustanciándose mediante procedimiento abreviado n.^º 49/2011, D.^a Rosa María Cabezas Rodríguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia de la Diputación de León de fecha 10 de diciembre de 2010, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la citada recurrente contra la resolución del Tribunal Calificador de 24 de septiembre de 2010, mediante el que se elevan a definitivas las calificaciones obtenidas a resultas de la valoración "ex novo" ordenada al Tribunal, de las titulaciones y el equivalente a las diplomaturas presentadas y/o reconocidas de todos los aspirantes que tomaron parte en el proceso selectivo por el turno libre ordinario, para la provisión, mediante concurso-oposición, de 40 plazas de Auxiliar Administrativo para la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura.

Visto cuanto antecede, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Presidencia resuelve:

1º.- Preparar y remitir copia compulsada del expediente administrativo conforme a los requisitos establecidos en el art. 48.4 de la Ley Jurisdiccional, al Juzgado Contencioso Administrativo número dos de León.

2º.- Notificar esta resolución a los interesados mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante dicho Juzgado, en forma legal, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto; caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

León, 22 de noviembre de 2011.—El Vicepresidente Primero (por delegación de la firma de la Presidenta, resolución n.^º 4.242/2011, de 19 de julio), Martín Marcos Martínez Barazón.

9763

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública durante veinte días, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expediente de **licencia ambiental** tramitada a instancia de don Serafín Andrés Blanco para venta al por menor de menaje, ropa y semillas, en bajo del número 21 de la calle Alcalde Pineda en Astorga. Durante este plazo las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias municipales donde podrán examinar el expediente y presentar cuantos escritos de alegaciones y/o reclamaciones consideren oportunas.

Astorga, a 18 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Victorina Alonso Fernández.

9680

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Desconociendo al propietario/s de edificación situada en calle Gaspar Becerra, n.º 17, en Astorga, a los electos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se les notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, le notifico que ha sido solicitada por don Vicente Cabezas Martínez [licencia ambiental](#) para bar restaurante, en local situado en el número 19 de la calle Gaspar Becerra en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 18.10.2011, con el fin de que, durante un periodo de 20 días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Victorina Alonso Fernández.

9623

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

El Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del [expediente de modificación de créditos n.º 03/2011](#) del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Bañeza, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9795

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

En consonancia con los acuerdos de [aprobación provisional de los expedientes](#) que luego se dirán alcanzados por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2011, con el quórum que en cada caso determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (*BOE* núm. 80, de 3 de abril; rect. *BOE* núm. 139, de 11 de junio):

* Expte. núm. 04/221111, de la ordenanza reguladora de la sede electrónica y registro electrónico del Ayuntamiento de Benavides.

La expresada queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta (30) días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinarla y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo así adoptado de no producirse reclamaciones en su contra durante el citado plazo.

* Expte. núm. 05/221111, de modificación al presupuesto de gastos 2011 – núm. PG03/2011, mediante suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 500/1990, de 20 de abril, dicho acuerdo con su expediente quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados, y por los motivos reseñados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), puedan examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas; elevándose a definitivo de no producirse reclamaciones en su contra durante el citado plazo.

* Expte. núm. 06-07/221111, de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas por instalaciones deportivas (piscina municipal).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, el expresado queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta (30) días siguientes al de inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el art. 18 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo de no esgrimirse alguna en su contra durante el citado plazo.

Benavides de Órbigo, a 22 de noviembre de 2011.–La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

9689

Administración Local

Ayuntamientos

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011, aprobó, con carácter provisional, las siguientes modificaciones en las **Ordenanzas Fiscales**:

- En la Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles, se modifica el art. 2.º, que quedaría redactado así:

“2.º.- El tipo de gravamen de IBI aplicable a los bienes, tanto de naturaleza urbana como rural, queda fijado en el 0,60 %”.

- En la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado se modifica el art. 4.º, que pasaría a tener la siguiente redacción:

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Tasa anual del Servicio de Alcantarillado por cada acometida:

- Viviendas, 20 euros.

- Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales, 50 euros.

b) Tasa anual por depuración.

- Viviendas, 30 euros.

- Naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales e industriales durante todo el año, 50 euros.

- Campings, 30 euros.

Dichas modificaciones se someten a información pública, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, resultarán definitivas, de modo automático, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Boca de Huérgano, 28 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

9843

Administración Local

Ayuntamientos

CASTILFALÉ

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la L.O.P.J., se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para ocupar el cargo de **Juez de Paz**.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de buena conducta, expedidos por las autoridades locales, y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Castilfalé, 18 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, M.^a Purificación del Valle Pellitero.

9708

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de [modificación de créditos número 3](#) al Presupuesto Municipal del 2011, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 9 de agosto de 2011, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 206, de fecha 26 de octubre de 2011, dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen de dicho expediente:

Partidas presupuestarias objeto de crédito extraordinario

Sin consignación	Consignación propuesta
9.131.04	81.192,08
9.226.06	6.835,20
1.609.07	54.773,84

Total gastos: 142.801,12.

Financiación

1.) Con cargo a mayores ingresos derivados de:

450.805: 88.027,28

2.) Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales:

- 54.773,84

Total ingresos: 142.801,12

Cuadros, 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

9681

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

Don Francisco Javier Nadaces Castro ha solicitado de esta Alcaldía [licencia](#) para ejercer la actividad de taller de cambio de neumáticos y de mecánica rápida en c/ Nava, 2, de Gradefes.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Díez.

9706

9,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita **expediente para el ejercicio de actividad** de asentamiento de un colmenar de 20 unidades, a nombre de don José Antonio Martínez Pérez, en la parcela 622, polígono 7, paraje “Corrales”, del pueblo de Lucillo, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lucillo, 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

9685

6,30 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, el [expediente n.º 1/2011 de modificación de crédito](#), por un importe de 30.000,00 euros; queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lucillo, 25 de octubre de 2011.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

9666

Administración Local

Ayuntamientos

MATALLANA DE TORÍO

Solicitada [licencia ambiental](#) a favor de doña María del Mar Sastre Izpisúa, en representación de Retevisión I SAU, para legalización de instalaciones existentes de radiodifusión y otros servicios de telecomunicaciones para el centro reemisor de Retevisión I SAU. "Matallana de Torío II" en la localidad de Naredo de Fenar, concretamente en M.U.P. polígono 26, parcela 326 (Alto Cantolaparra).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Matallana de Torío, a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, Iván Donoso Lucas.

9625

11,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

MATALLANA DE TORÍO

Solicitada [licencia ambiental](#) a favor de doña María del Mar Sastre Izpisúa, en representación de Retevisión I SAU, para legalización de instalaciones existentes de radiodifusión y otros servicios de telecomunicaciones para el centro reemisor de Retevisión I SAU en la localidad de Matallana de Torío, concretamente en M.U.P. 666, polígono 41, parcela 452 (Alto Cimera).

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Matallana de Torío, a 27 de octubre de 2011.—El Alcalde, Iván Donoso Lucas.

9584

12,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley 11/2003 de 8 de abril, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y puedan formular la alegaciones y observaciones que estimen oportunas, los siguientes expedientes de solicitud de [licencia ambiental](#):

- Por don José Alberto Blanco García, para actividad de instalación apícola en la localidad de Castroquilame, parcela 499 del polígono 15.

Puente de Domingo Flórez, a 16 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Julio Arias Escuredo.

9678

9,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Doña Eva M.^a Alonso García, con D.N.I. 71.424.755-A, ha solicitado [cambio de titularidad de un establecimiento](#) dedicado a la actividad de bar (no musical), sito en la plaza La Constitución, 8, bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 18 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Ángel Suárez Suárez.

9677

10,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2011, acordó aprobar la **Convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones** del municipio del Ayuntamiento de La Robla, durante el año 2011, con sujeción a las siguientes:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA, 2011”

Base primera: Definición del objeto de la subvención

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia cultural y deportiva, para el año 2011, están orientadas a incrementar las actividades en todos estos ámbitos dentro del Ayuntamiento de La Robla.

Base segunda: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención

1.- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.- Personas físicas. (Excepcionalmente y justificadamente.)

3.- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

En este supuesto deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Esta tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes

Las bases reguladoras de las presentes subvenciones se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvención mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a través y otros medios que se consideren convenientes

Base cuarta: Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases.

Base quinta: Documentación a presentar

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente (Anexo I):

Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.

Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

Declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.

3.- Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta: Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Junta de Gobierno Local. El funcionario responsable de la Intervención municipal se será el instructor del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Intervención municipal podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. Hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que este lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación la Intervención emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local esta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Junta de Gobierno Local, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá aprobarse en Junta de Gobierno Local y notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitado para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte de la Intervención municipal a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados para este fin y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayto. de La Robla con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

En el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal.

4.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base séptima: Criterios objetivos de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas. Hasta 5 puntos.

La adecuación de los recursos disponibles de la entidad con los objetivos a conseguir. Hasta 5 puntos.

Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto. Hasta 5 puntos.

Las acciones o proyectos cuyo contenido sea innovador. Hasta 5 puntos.

La formulación, diseño y viabilidad técnica y económica de la acción o proyecto, así como su adecuación a lo señalado en las presentes bases. Hasta 5 puntos.

El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas. Hasta 5 puntos.

Base octava: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

- 3 48903 Subvención Asociaciones culturales y deportivas.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

Ninguna subvención podrá superar el importe total de 3.000,00 euros.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 75% y el mínimo del 5% del gasto subvencionable.

Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

El crédito global disponible se distribuirá aplicando el porcentaje del 10% al gasto subvencionable solicitado por orden de clasificación conforme a la puntuación obtenida según la base anterior.

Las cuantías individualizadas se determinarán en proporción a la puntuación obtenida conforme a la base anterior. El porcentaje de subvención aplicado al gasto subvencionable se calculará de forma que se asignará un porcentaje del 80% a aquella que haya obtenido la mayor puntuación conforme a la base anterior y el resto a prorrata.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presente Bases. Entre otros (a modo de ejemplo):

Arrendamiento de bienes e inmuebles.

Gastos de transportes.

Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

Adquisición de material de oficina no inventariable.

Suministros de agua, luz, energía, combustibles y carburantes.

Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.

Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.

Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.

Adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión.

Recibos de tasas e impuestos municipales siempre que no se puedan repercutir.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

Los intereses de demora.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Base novena: La Comisión de Valoración para la concesión de la subvención

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la concesión de la subvenciones.

Base décima: Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Base undécima: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base duodécima: Plazo y forma de justificación

1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente.

2.- Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto y acompañará los justificantes correspondientes.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Los gastos se justificarán preferentemente con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre. En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el percepto, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social.

En las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admitido en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

Base decimotercera: Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

Presentar los documentos recogidos en la base anterior, en el artículo 30 de la Ley de subvenciones y lo que específicamente se recoja en cada convocatoria.

Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de La Robla.

Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Base decimocuarta: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo mediante transferencia bancaria.

- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió y cuenta justificativa, o de la acreditación de los requisitos que se exigían para su concesión.

- Pago a cuenta del 75% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación justificación de los gastos y el 25% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

- El pago de la subvención se realizará íntegramente por el 100% del importe concedido exigiéndose posteriormente la justificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

Base decimoquinta: Medidas de garantía en el anticipo del pago o abono a cuenta (en caso de que se establezcan en la base anterior)

Estarán exonerados de esa obligación aquellas entidades o personas beneficiarias de la subvención que por arraigo en el municipio, el prestigio y solvencia tanto de la entidad como de sus miembros, justificadamente se recoja en el acuerdo de concesión.

Base decimosexta: Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones y en los siguientes:

Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base decimoséptima: Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Base decimoséptima: Vigencia de las Bases

Estás Bases tendrán carácter anual.

ANEXO I

Social	Educativa
Cultural	Deportiva
Juvenil	Otra

Datos de la asociación solicitante	Datos del representante
Inscrita en el Registro de Asociaciones con nº: Ayuntamiento de La Robla _____	Nombre _____
Junta de Castilla y León: _____	Apellidos _____
Domicilio Social	DNI _____
Dirección _____	Dirección _____
Localidad _____	Localidad _____
Teléfono _____	Teléfono _____
	Cargo actual que ocupa _____

Cuenta bancaria de la Asociación	Documentación que se acompaña
Titular _____	<input type="checkbox"/> Programa de las actividades a realizar.
Entidad bancaria _____	<input type="checkbox"/> Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades a realizar.
Dirección _____	<input type="checkbox"/> Memoria de actividades del año anterior.
Localidad _____	<input type="checkbox"/> Fotocopias de: inscripción en registros, CIF de la asociación y DNI del representante.
N.º de cuenta _____	<input type="checkbox"/> Justificación de la ultima subvención

La Robla, a ____ de _____ de 2011

Firma y sello

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la Asociación	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
Totales				

JUSTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Denominación de las actividades	Presupuesto		Aportación de la Asociación	Cantidad solicitada
	Ingresos	Gastos		
Totales				

En la Robla, a 17 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Ángel Suárez Suárez.

9597

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Resultando desconocido el domicilio actual de las personas que se indicarán; se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la notificación de incoación de expediente de Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, iniciado por resolución de la Alcaldía n.º 965, de 17 de noviembre de 2011, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, siendo su texto literal el siguiente:

RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Antecedentes de hecho:

1º.- Mediante escrito de particular suscrito el día 17-06-11 y registrado de entrada con número 1864, se ha tenido conocimiento en esta Administración de que varios extranjeros ya no residen en el inmueble en el que figuran empadronados actualmente, siendo estos los siguientes:

Doña Angelina Georgieva Mircheva

Hristo Georgiev Mirchev

2º.- A tal efecto y a fin confirmar dicha información se ha girado inspección al domicilio de las citadas personas que figura en el padrón municipal de habitantes por el Vigilante Municipal, habiéndose emitido al efecto informe en fecha 11-11-11 en los que se expresa que, una vez realizadas las gestiones oportunas de investigación, se ha comprobado que las personas anteriormente expresadas no residen actualmente en el domicilio que figura en su inscripción padronal ni en este término municipal.

Fundamentos de derecho:

Los hechos descritos incumplen lo establecido en:

- Artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Normativa que determina que: "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año".

La normativa aplicable al caso viene regulada en:

- Artículos 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

- Apartado II.1.c.c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Es el órgano competente para dictar la presente resolución el Alcalde de Sahagún, conforme establecen los siguientes preceptos:

- Artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En base a todo lo expuesto, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Iniciar de oficio, a las personas que se expresan, expediente de Baja por Inscripción Indebida (BII) en el Padrón Municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por incumplirse los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio:

Nombre y apellidos	NIE/Pasaporte	Ultimo domicilio conocido	Localidad
Angelina Georgieva Mircheva	X09683351Y	Pz. Mayor nº 7 – 3º dr	Sahagún
Hristo Georgiev Mirchev	X09683383S	Pz. Mayor nº 7 – 3º dr	Sahagún

Segundo.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución; para que manifieste si están o no de acuerdo con la baja padronal, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos o justificaciones que estimen oportunas al objeto de acreditar que residen en el municipio de Sahagún el mayor número de días al año.

Tercero.- Comunicar a los interesados que podrán manifestar en el plazo expresado en el punto segundo, si así lo desean y de forma expresa, su conformidad con la baja mediante la correspondiente declaración cuyo modelo le será facilitado por el Ayuntamiento. De esta forma se procederá a la misma y se comunicará al municipio o país en el que viva habitualmente cuya notificación se incluirá en el correspondiente expediente.

Cuarto.- Las gestiones expresadas en los puntos segundo y tercero deberán llevarse a cabo en las oficinas municipales ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor, nº 13, de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas. Transcurrido el plazo de 10 días otorgado sin que se haya realizado gestión alguna, se dictará la Baja por Inscripción Indebida y se dará cuenta a la Delegación Provincial del Consejo de Empadronamiento para su conformidad.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a efectos de que quede enterado del contenido de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, puede el interesado interponer cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. c) No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Sahagún, a 17 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9676

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal sobre la aprobación de la [Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica](#), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho a disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

c) Declaración de uso exclusivo del vehículo bajo responsabilidad del titular minusválido.

d) Uno de los tres documentos siguientes:

1. Fotocopia del certificado oficial acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por órgano competente.

2. Fotocopia de la resolución, o certificado de la misma, que expida el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa por la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, o por inutilidad.

En cualquier caso, la fecha de reconocimiento de la minusvalía o de la condición de pensionista debe ser anterior a la fecha del devengo del tributo.

2.1 En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el siguiente periodo impositivo en el que se haya formulado la misma.

2.2 En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras b), c) y d) anteriores. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula. En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, procediéndose a la liquidación del impuesto por parte de la Administración municipal y sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo.

2.3 Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante este Ayuntamiento la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se regirán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2.2 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

3. Para poder gozar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho a disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- b) Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- c) Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

La exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos señalados. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula. En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, procediéndose a la liquidación del impuesto por parte de la Administración municipal, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 3 de este artículo.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento 1,1.

2. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores» deberán incluirse los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Los vehículos de clase turismo catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

2. La bonificación establecida en el artículo anterior se hará efectiva mediante el siguiente procedimiento:

1.º El titular del vehículo con derecho a la bonificación que se establece solicitará del Ayuntamiento la bonificación, acreditando la antigüedad según lo previsto en el apartado anterior; y acompañando en cualquier caso fotocopia del permiso de circulación y de la hoja de características técnicas y la adicional de inspección técnica de vehículos.

2.º La exención que se otorgue no tendrá en ningún caso carácter retroactivo, y sus efectos se contarán desde el día primero del año siguiente a aquel en que se conceda.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrataará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorratoeo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorratoeo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorratoeo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobradorio, el Impuesto se liquidará con el prorratoeo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobradorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. Gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en este municipio, en base a lo dis-

puesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Artículo 9. Régimen de infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollean.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Santa Cristina de Valmadrigal, a 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Ceferino Revilla González.

9688

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que seguidamente se relacionan, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha **notificación** mediante la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

“Habiendo tenido conocimiento de que las personas que seguidamente se relacionan no residen actualmente en la dirección en la que figuran inscritas en el Padrón de Habitantes de este municipio, desconociéndose su residencia habitual:

Nombre y apellidos	Documento identificación
Adina Viorica Schipor	X03700317P

Considerando que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento, se comunica que se inicia expediente de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas anteriormente mencionadas. La baja en el Padrón Municipal dará lugar también a la baja en el Censo Electoral de este municipio.

Se concede a los interesados un plazo de diez días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en el municipio de Santa María del Páramo el mayor número de días al año.

Los interesados podrán comparecer en la Unidad de Estadística del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo se les advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos”.

Santa María del Páramo, 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde (ilegible).

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se están instruyendo los **expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes** de las personas menores de edad relacionadas en la lista adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 95.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en la plaza Mayor, 11 – 1.^a planta, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes:

Expte.: V.M. S. –Avda. del Órbigo, 43, 1.^º D – Representantes: Adina Viorica Schipor (X03700317-P) y Petru Ioan Schipor (X3814360-V).

Santa María del Páramo, 16 de noviembre de 2011.–El Alcalde (ilegible).

9626

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Con fecha 8 de noviembre de 2011 la Alcaldía dictó Decreto efectuando [delegación](#) en el Concejal don Luis Mendaña González para celebrar el matrimonio civil entre don Salvador García Barbosa y doña M.ª Elena Pérez Piedra, que tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2011, a las 18.30 horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

En Santovenia de la Valdoncina, a 8 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Mireya Pigere Espacio.

9705

1,84 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDERREY

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 221, de fecha 17 de noviembre de 2011, se publican el anuncio y texto de las ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento de Valderrey y que entran en vigor el día 1 de enero de 2012. En este anuncio se ha producido un error de fecha de aprobación de las ordenanzas. Donde dice "19 de diciembre de 2011", debe decir "19 de septiembre de 2011".

En Valderrey, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

9675

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las **ordenanzas fiscales reguladoras** de tasas, que se detallan:

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por ocupación de vía pública con materiales de construcción.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos, barracas, etc.
- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Valencia de Don Juan, a 25 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Juan Martínez Majo.

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011, acordó la [aprobación inicial del Expediente](#) de Modificación de Créditos 2/2011 de concesión de Suplemento de Crédito en diversas partidas con cargo a transferencias de crédito de otras partidas de gastos.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y se podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Valencia de Don Juan, a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

9798

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 17 de noviembre de 2011, la Alcaldía dicta Decreto efectuando [delegación a favor de doña Hermelinda Rodríguez González](#), en su condición de Primera Teniente de Alcalde, a fin de suplir la ausencia de la titular de la Alcaldía durante el día 18 de noviembre de 2011.

Villablino, a 17 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

9679

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo, adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el expediente 1/2011 de modificación de créditos en el presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, sede de la Secretaría de la Mancomunidad, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse a la Asamblea de Concejales de esta Corporación.

Si al finalizar este periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, 11 de noviembre de 2011.—El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez.

9601

Administración Local

Juntas Vecinales

BANUNCIAS

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 5 de noviembre de 2011 se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la [Tasa por la prestación del servicio de cementerio público local](#) en la localidad de Banuncias.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 R.D. Legislativo 2/2004, para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente el de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**, los interesados puedan examinar en la presidencia de la entidad el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Banuncias, a 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde Pedáneo, Marciano Pérez González.

9714

Administración Local

Juntas Vecinales

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente en Pleno por esta Junta Vecinal el 25 de septiembre de 2011, se eleva automáticamente a definitiva la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua de la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE BUSTILLO

Artículo 1.º.-Objeto, fundamento, naturaleza y ámbito de aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la Tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Así mismo esta ordenanza define dónde, cuándo y cómo deben ser instalados los contadores de agua fría a fin de poder llevar a cabo la medición de los volúmenes de agua que son consumidos por cada uno de los beneficiarios del servicio de agua potable.

Esta ordenanza se aplicará en todo el ámbito correspondiente al núcleo de Bustillo del Páramo y todas las instalaciones dependientes de la red de distribución y abastecimiento de agua del mismo.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

Artículo 3.º.-Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo, 40 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5.º.-Aparatos de medida contadores

1.-Normas generales

a) Los edificios con un único propietario como pueden ser las viviendas unifamiliares, edificios destinados a uso industrial o ganadero para uso de una sola industria o explotación, hoteles, hostales, estaciones de servicio, etc., para estos usos exclusivos el esquema de conexión será de contador único.

b) Todos los puntos de consumo deberán estar sujetos a medida, exceptuando aquellos consumos públicos tales como bocas de riego o de incendios, fuentes públicas, etc.

2.-Especificaciones

Todos los contadores quedarán alojados en armarios o cámaras fácilmente accesibles, situados en el exterior del inmueble debidamente impermeabilizadas, con desagüe y suficientemente aisladas térmicamente, a fin de proteger a las conducciones de los efectos de las bajas temperaturas.

Las dimensiones de las cámaras y armarios se adecuarán en lo posible a lo recomendado en la NTE-IFF vigente.

Todos los contadores deberán encontrarse en lugar fácilmente accesible para su inspección, control y vigilancia, evitando tener que levantar tapas de cámaras pesadas u otro tipo de protectores de difícil manejo.

3.-Características

Todos los contadores permitirán medir el caudal de agua que pasa a su través.

Serán de sección adecuada al diámetro de las conducciones sobre las que está instalado.

Deberá estar homologado por la Delegación Territorial de Industria.

Permitirá la colocación de precinto a fin de detectar la manipulación del mismo.

La medida máxima del mismo deberá ser superior al consumo máximo de agua que circula a su través a lo largo de al menos un año.

Deberá estar en todo momento libre de los efectos de la corrosión, oxidación, degradación o putrefacción.

Deberá mantenerse en buen estado de limpieza y permitiendo realizar siempre el control de la medida.

Los contadores realizarán la medida en el sistema métrico y más concretamente en metros cúbicos.

4.-Colocación de contadores.

- Para edificios de nueva planta:

Para edificios de nueva construcción será totalmente necesaria la instalación de dichos contadores a partir del día siguiente de la aprobación de esta ordenanza.

Con posterioridad a la colocación del mismo se procederá por parte del personal de la Junta Vecinal al precintado del mismo y la toma de la lectura inicial.

- Para edificios construidos:

Se estima un periodo de seis meses para la colocación de los contadores en todos los puntos de consumo existentes. A partir de entonces se procederá al precintado de los mismos por parte de la Junta Vecinal en un periodo máximo de dos meses a partir de los cuales se procederá a la rea- lización con una frecuencia semestral de las medidas de los contadores desde el día primero del si- guiente semestre.

5.-Otra normativa de aplicación

El cumplimiento de esta ordenanza no exime del cumplimiento de la legislación vigente con respecto a este tipo de instalaciones.

Artículo 6.º.-Cuota tributaria.

1º.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Cuota fija del servicio semestral: 9 euros.

b) Cuota fija del servicio al semestre para los contadores que no superen los 42 m³ consumi- dos: 12 euros/m³.

c) Todos los m³ consumidos al semestre a partir de 43 m³ consumidos, a: 0,23 euros/m³.

La facturación se realizará tomando como base la lectura de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario por au- sencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

d) Los derechos de acometida se fijan en 350 euros.

Artículo 7.º.-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.-La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario del correspondiente recibo.

4.-Esta tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basura.

Artículo 8.º.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 9.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Además de las infracciones y sanciones tributarias establecidas en la Ley General Tributaria, será de aplicación el siguiente régimen de sanciones en cuanto al uso y gestión de contadores:

A) Infracciones:

- Se considerarán faltas leves:

1.-La incorrecta instalación de los contadores.

2.-La manipulación de los precintos.

3.-El incorrecto mantenimiento de los contadores.

4.-La no instalación de los contadores en el caso de edificios de nueva planta, la ocupación de las viviendas, locales, industrias, etc., sin la colocación del total de los contadores.

5.-La no colocación de contadores en los edificios existentes en un periodo de entre tres y seis meses con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza.

- Se considerarán faltas graves:

1.-La no subsanación de las deficiencias anteriormente descritas en los apartados 1, 2 y 3.

2.-La no instalación de los contadores en el caso de edificios de nueva planta con una posterioridad de tres meses a la ocupación de las viviendas, locales, industrias, etc.

3.-La no colocación de contadores en los edificios existentes en un periodo de entre seis y doce meses con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza.

- Se considerarán faltas muy graves:

1.-La no instalación de los contadores en el caso de edificios de nueva planta con una posterioridad de seis meses a la ocupación de las viviendas, locales, industrias, etc.

2.-La no colocación de contadores en los edificios existentes en un periodo superior a doce meses con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza.

3.-La repetida reiteración de una falta grave o una falta leve.

La clasificación de estas sanciones puede ser modificada a juicio del instructor del expediente en función de atenuantes especiales.

B) Sanciones:

- Se sancionarán las faltas leves con multa desde 6 euros hasta 750 euros.

• Se sancionarán las faltas graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros, además de la posibilidad de llevar a cabo por parte de la Junta Vecinal del corte del suministro a dicho usuario.

• Se sancionarán las faltas muy graves con el corte del suministro y multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Disposición final

1. La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2011.

2. La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 2012 y continuará en lo sucesivo hasta que la Junta Vecinal apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Bustillo del Páramo, 10 de noviembre de 2011.- El Presidente, José David Aparicio Honrado.

Administración Local

Juntas Vecinales

CEMBRANOS

La Junta Vecinal de Cembranos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, aprobó con carácter provisional la nueva **Ordenanza reguladora de las tasas de los servicios de suministros de agua potable a domicilio y alcantarillado**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional por un periodo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la sede de la Junta Vecinal (av. Príncipe Felipe, n.º 21) los lunes y viernes en horario de 10.00 a 13.00 h. y los miércoles de 16.00 a 18.00 h.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cembranos, a 22 de noviembre de 2011.—El Presidente, Roberto López Luna.

9719

3,68 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

DEVESA DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Devesa de Curueño, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.063,17
Capítulo 4. Transferencias corrientes	894,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.000,00
 Total ingresos	 57.757,17

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.227,17
Capítulo 4. Transferencias corrientes	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	453.500,00
 Total gastos	 57.757,17

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa Coloma de Curueño, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan José González Diez.

9646

Administración Local

Juntas Vecinales

GALLEGOS DE CURUEÑO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Gallegos de Curueño en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2011](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa Coloma de Curueño, a 12 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José M.^a González Llamazares.

9639

Administración Local

Juntas Vecinales

GRAJALEJO DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Grajalejo de las Matas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.723,40
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	17.304,20
 Total ingresos	 21.027,60

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	21.027,60
 Total gastos	 21.027,60

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villamoratiel de las Matas, a 20 de noviembre de 2011.–El Alcalde, José Manuel Lozano Lozano.

9649

Administración Local

Juntas Vecinales

MARNE

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Marne, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	137.917,16
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	13.083,57
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.862,05
 Total ingresos	 164.462,78

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	46.392,17
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	114.670,61
 Total gastos	 164.462,78

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaturiel, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Carlos Martínez Llamazares.

9645

Administración Local

Juntas Vecinales

MATUECA DE TORÍO

El pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2010, adoptó el acuerdo de [delegación en la Excma. Diputación Provincial de León de las facultades de la gestión recaudatoria de los ingresos](#), en periodos voluntario y ejecutivo, de las tasas por el suministro de agua potable a domicilio, de esta localidad. Lo que se comunica para general conocimiento, tal como dispone el artículo 7.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Matueca de Torío a 15 de noviembre de 2011.–El Alcalde Pedáneo, José González de Celis.

9462

2,76 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

MURIAS, LAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Las Murias en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2011](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cabrillanes, a 5 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Eloy Rodríguez López.

9710

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIO DE TORÍO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Palacio de Torío, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	960,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	182,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.400,00
 Total ingresos	 5.542,00

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.542,00
Capítulo 3. Gastos financieros	20,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	30,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	950,00
 Total gastos	 5.542,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Garrafe de Torío, a 19 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José García Ordóñez.

9651

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LUNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Portilla de Luna en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2011](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Los Barrios de Luna, a 5 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio López Fernández.

9301

Administración Local

Juntas Vecinales

RENEDO DE VALDERADUEY

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Renedo de Valderaduey, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	450,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	53.150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.000,00
 Total ingresos	 59.600,00

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	33.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	100,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	6.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	15.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	5.000,00
 Total gastos	 59.600,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villazanzo de Valderaduey, a 19 de noviembre de 2011.–El Alcalde, Amaranto Macho Bartolomé.

9650

Administración Local

Juntas Vecinales

RIOSEQUINO DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Riosequino de Torío en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2011](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Garrafe de Torío, a 2 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Ángel Flórez Gutiérrez.

9711

Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLA, LA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de La Robla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.953,53
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	32.620,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	300,00
 Total ingresos	44.873,53

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	34.857,53
Capítulo 4. Transferencias corrientes	400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	9.616,00
 Total gastos	44.873,53

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Robla, a 20 de noviembre de 2011.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Suárez González.

9643

Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLES DE LACIANA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Robles de Laciana, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	250,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	<u>5.880,00</u>
 Total ingresos	 6.130,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.100,00
Capítulo 3. Gastos financieros	<u>30,00</u>
 Total gastos	 6.130,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villablino, a 19 de noviembre de 2011.–El Alcalde, José Méndez Fernández.

9652

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA LUCÍA DE GORDÓN

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Santa Lucía de Gordón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	27.640,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	7.000,00
 Total ingresos	36.640,00

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	28.940,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	7.000,00
 Total gastos	36.640,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Pola de Gordón, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Beltrán Flecha.

9644

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARÍA DEL CONDADO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Santa María del Condado, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.293,31
Capítulo 4. Transferencias corrientes	200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	14.935,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	6.690,00
 Total ingresos	 40.118,31

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	12.492,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	27.626,31
 Total gastos	 40.118,31

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vegas del Condado, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez Prieto.

9647

Administración Local

Juntas Vecinales

SELGA DE ORDÁS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Selga de Ordás en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2011](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Santa María de Ordás, a 3 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Digna Fuertes Raposo.

9653

Administración Local

Juntas Vecinales

VALLEJO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Vallejo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	745,25
Capítulo 4. Transferencias corrientes	219,75
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,50
 Total ingresos	965,50

GASTOS

Euros

<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	965,00
 Total gastos	965,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdevimbre, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Antonio Casado Ferrero.

9641

Administración Local

Juntas Vecinales

VALSEMANA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Valsemana, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.100,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.382,00
 Total ingresos	 4.482,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.457,00
Capítulo 3. Gastos financieros	25,00
 Total gastos	 4.482,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cuadros, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Felipe Antonio Rodríguez González.

9640

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAR DE SANTIAGO, EL

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de El Villar de Santiago, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.860,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	300,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	<u>13.435,99</u>
 Total ingresos	 20.595,99

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	13.735,99
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	<u>6.860,00</u>
 Total gastos	 20.595,99

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villablino, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Miguel Ángel Álvarez Maestro.

9648

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASINTA DE TORÍO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2011](#), en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011/Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2011 de la Junta Vecinal de Villasinta de Torío, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.051,00
 Total ingresos	 6.051,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	6.051,00
 Total gastos	 6.051,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaquilambre, a 20 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Paulino Ordóñez Robles.

9642

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

La Comisión Especial de Cuentas de este Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2011, informó favorablemente la [Cuenta General](#) de la entidad correspondiente al ejercicio [2010](#).

Según dispone la vigente Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en su artículo 212, la misma se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más todas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ponferrada, 16 de noviembre de 2011.—El Presidente, Alfonso Arias Balboa.

9585

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE LOS SIETE

Esta Comunidad de Regantes celebrará [Junta General ordinaria](#) a las 11.30 horas del día 27 de noviembre de 2011, en primera convocatoria, y, de no comparecer el número suficiente de partícipes de la misma con derecho a voto, para la válida constitución de la misma, tal y como estipula el artículo 54 de las Ordenanzas, esta tendrá lugar a las 12.00 horas del mismo día, en segunda y última convocatoria, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º.-Elección de Vocales de la Junta de Gobierno, por finalizar los cuatro años del periodo de ejercicio del cargo, representantes de las localidades de Villanófar, Gradefes y Casasola de Rueda.
- 3.º.-Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el ejercicio de 2012.
- 4.º.- Examen y aprobación, si procede, del pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento de las Masas Comunes, propiedad de esta Comunidad de Regantes.
- 5.º.-Ruegos y preguntas

El lugar de celebración de esta Junta General será en el local de la Junta Vecinal de Gradefes, sito en los bajos de los pisos nuevos de la calle El Sestil de Gradefes.

Gradefes, a 11 de noviembre de 2011.—El Presidente, Alejandro del Cano Juanes.

9515

22,50 euros

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 220, de 16 de noviembre de 2011, páginas 7 y 8, se publicaron anuncios de exposición al público de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010.

Debido a un **error informático** se han vuelto a publicar ambos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 227, de 25 de noviembre de 2011, páginas 25 y 26.

Con el fin de subsanar dicho error se publica el presente anuncio declarando nula y dejando sin efecto la publicación del día 25 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 227.

León, 29 de noviembre de 2011.—El Vicepresidente Primero (por delegación de firma de la Presidenta, resolución número 4242/2011, de 19 de julio), Martín Marcos Martínez Barazón.

9879